Asunción, 17 de setiembre de 2020

Dictamen Jurídico 056**/2020**

Expte. Carta Interna UOC N° 396/2020 s/pedido prorroga Contrato N° 06/2020 - LCO N° 01/2020 "Elaboración de una Auditoria Ambiental de Aplicación al Plan de Gestión Ambiental en la diferentes Terminales Portuarias de la ANNP" – ID 375.495.-

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO:

La **Carta Interna UOC N° 396/2020** del 17 de setiembre de 2020, por la cual la Gerente de dicha dependencia solicita Dictamen Jurídico en el proceso de pedido de prórroga del Contrato N° 06/2020 en la LCO N° 01/2020 "Elaboración de una Auditoria Ambiental de Aplicación al Plan de Gestión Ambiental en la diferentes Terminales Portuarias de la ANNP" – ID 375.495.-

CONSIDERANDO

La **Resolución N° 176** del 19 de mayo de 2020, por la se adjudica el LOTE N° 2, que corresponden a las Terminales Portuarias de Salto de Guairá, Pedro Juan Caballero y Concepción (Puerto Nuevo) – LCO N° 01/2020 – ID 375.495 y su antecedentes.-

El **Contrato N° 06/2020** del 19 de junio de 2020, suscripto entre la ANNP y la Arq. YOLANDA C. BENITEZ RODRIGUEZ, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Clausula 15), cuyo plazo de servicio son de 90 días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato (Clausula 4).-

El **Pliego de Bases y Condiciones**, y Adendas o modificaciones del llamado, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones y aprobado por el Directorio de la Institución y debidamente publicados en el Portal de Contrataciones Públicas.-

La **Nota del 13 de agosto de 2020**, por la cual la Arq. Yolanda Benítez solicita una prórroga de 40 (cuarenta) días hábiles, a partir de la fecha de finalización del contrato (19/09/2020), para el cumplimiento de las condiciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Los motivos de la solicitud son: 1) La pandemia del COVID-19 por la que atraviesa el país y que está en su etapa pico de propagación, teniendo en cuenta que las restricciones sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social limitan el normal desarrollo de nuestras actividades relacionadas al contrato, y 2) La ANNP debe abonar las MULTAS que se encuentran pendientes de pago, lo que imposibilita a nuestra Consultora a proseguir las gestiones ante el MADES.-

La **Carta Interna – Departamento Técnico Ambiental de la GOP** del 26 de agosto de 2020, por el cual la Jefa del Departamento Ambiental emite su parecer favorable para dar curso favorable al pedido de la Contratista, manifestando que "nuestra Institución aparecieron casos positivos del virus que han limitado el desarrollo de nuestras actividades, no pudiendo dar respuestas inmediatas a las documentaciones tramitadas".-

Flaminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S. J. Nº 12.700

La **Carta Interna N° 396/2020 – Unidad Operativa de Contrataciones** del 17 de setiembre de 2020, en la cual consigna los antecedentes del llamado y eleva los documentos para su análisis respecto a la posibilidad de otorgar la prórroga del plazo de ejecución de los servicios, conforme a las consideraciones y razones técnicas expuestas por la Gerencia de Obras Portuarias.-

ANALISIS DEL PEDIDO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO EN EL CONTRATO 06/2020.

El pedido de prórroga del plazo de ejecución del servicio por 40 (cuarenta) días hábiles (a ser contados desde el 19/09/2020), en el Contrato 06/2020 suscripto en el marco de la LCO N° 01/2020 – ID 375.495, presentado por la ARQ. YOLANDA C. BENITEZ el 13 de agosto de 2020, implica que se inició los trámites estando en vigencia tanto el plazo de ejecución del servicio (Clausula 4 del Contrato), así como la del Contrato (Clausula 15).-

La Contratista sostiene que la Pandemia del COVID-19 por la que atraviesa el país y que está en su etapa pico de propagación, así como las restricciones sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social limitan el normal desarrollo de nuestras actividades relacionadas al contrato, y además, la ANNP debe abonar las MULTAS que se encuentran pendientes de pago, lo que imposibilitan a la Consultora proseguir con las gestiones ante el MADES.-

En relación a la pandemia, es conveniente tener en cuenta principalmente los inconvenientes surgidos desde los últimos días del mes de marzo hasta la fecha, debido a la implementación de lo establecido por el Gobierno Nacional a través de la Ley N° 6524/20 del 26/03/2020 y los sucesivos Decretos Reglamentarios, fundamentalmente sobre la cuarentena sanitaria, que dispuso el aislamiento social en principio obligatorio y luego liberado en forma proporcional (cuarentena inteligente). A la fecha se ha incrementado considerablemente el contagio a nivel del Departamento Central y Asunción, del cual no está exenta los funcionarios de la Institución, por lo cual se ha adoptado una modalidad de trabajo en grupo, que van rotando semanalmente, y consecuentemente se ha reducido el ritmo de trabajo en la ANNP, quedando así postergado algunas actividades, lo que finalmente incidió en el atraso en el pago de multas al MADES, que directamente incidió en la prosecución de los trabajos por parte de la Consultora adjudicada en el presente llamado.-

En las condiciones señaladas la Contratista tuvo una imposibilidad temporal en la ejecución del servicio, por motivo no imputable a su parte, por lo que resulta razonable otorgar los 40 (cuarenta) días hábiles de prórroga, a ser computado a partir del 20 de setiembre de 2020, el cual se al tiempo que no puedo realizar los servicios, y se encuadra dentro las previsiones del **Art. 37 inc. K) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que dice ***"REQUISITOS DE LOS CONTRATOS**. Causales y procedimientos para suspender temporalmente,... el Contrato"*. Al respecto, se puede notar en las **Condiciones Generales del Contrato** del PBC – **Sección 6.** Condiciones Generales del Contrato, la previsión expresa para el caso de **PRORROGA del plazo de ejecución (Clausula 2.5.3)**, como consecuencia de evento, citando el caso de **FUERZA MAYOR, que se halla definida**

Flaminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 12.700

en la Cláusula 2.5.1, que en este caso, es la surgida a consecuencia de la medida gubernamental, al decretar la cuarentena obligatoria en aislamiento, siendo Asunción y Central los más afectados por el contagio. Cabe resaltar, que esto se consignó teniendo en cuenta las condiciones normales y, no para la situación excepcional que surgió a raíz de la Pandemia del Covid-19, para el cual nadie estaba preparado para afrontar y por ende se tardó en dar respuesta a todas las cuestiones surgidas a consecuencia de la cuarentena obligatoria en principio y últimamente la cuarentena inteligente.-

Es importante señalar que en la **Sección 5. Términos de Referencia – SUMINISTROS**, está establecido que la ANNP es la responsable de suministrar a la Contratista el *"comprobante de pagos de los aranceles a la SEAM por la presentación y evaluación del trabajo"*, documento que aún no fue suministrada, por lo que la concesión de la prorroga no trae consigo la alteración del plazo del contrato, ni modifica las especificaciones técnicas de la Carta Invitación y Adenda, solo se está concediendo el desplazamiento del plazo inicialmente establecido, el cual se da bajo responsabilidad de la Contratante y sin que la misma implique otorgar condiciones más ventajosas a la firma Contratista, tampoco viola los principios de igualdad y publicidad, por lo que resulta procedente recomendar la concesión de la prorroga en el plazo de ejecución del servicio, que representa actuar con la debida proporción y razonabilidad, tomando en consideración las circunstancias sobrevinientes a lo expresamente pactado por las partes, pues la situación actual no tiene certeza de que pueda haber una rápida solución al contagio masivo de la población, por lo que resulta razonable otorgar la prorroga en la forma solicitada.-

Del mismo modo, resulta aplicable al caso lo establecido en el **Art. 71 inc. i) de la Resolución DNCP N° 5695/19**, que dice ***Prórroga***: *El desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación. Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente.-*

En cuanto a la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que tiene como fecha de vigencia hasta el 27 de octubre de 2020, la misma debe extenderse hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo la firma Contratista presentar dicho documento al momento de suscribir la Adenda correspondiente.-

En las condiciones señaladas, teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos y las disposiciones legales y reglamentarias citadas líneas arriba, corresponde otorgar la prórroga del plazo de ejecución del servicio en el Contrato N° 06/2020 firmado entre la ANNP y la Arq. YOLANDA C. BENITEZ DE RODRIGUEZ en el marco de la LCO N° 01/2020 "Elaboración de una Auditoria Ambiental de Aplicación al Plan de Gestión Ambiental en la diferentes Terminales Portuarias de la ANNP" – ID 375.495, por el plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, a contar desde el 20 de setiembre de 2020. Asimismo deberá extenderse el plazo de vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.-

Flaminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. N° 13.783

POR TANTO,

En bases a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría emite Dictamen favorable en los términos expuestos líneas arriba, por lo que corresponde dictar resolución, autorizando la **PRORROGA** (desplazamiento) del plazo de ejecución del servicio por 40 (cuarenta) día hábiles a computarse desde el 20 de setiembre de 2020, mediante la suscripción de una **ADENDA al Contrato N° 06/2020 (Lote N° 2)**, firmado entre la **ANNP** y la **Arq. YOLANDA C. BENTIEZ DE RODRIGUEZ** – RUC 344216-0, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 "Elaboración de una Auditoria Ambiental de Aplicación al Plan de Gestión Ambiental en la diferentes Terminales Portuarias de la ANNP"** – ID 375.495. Del mismo modo disponer la extensión de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2020 y, encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.-

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa López
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 13.783

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP Asesoría Jurídica